

DE INTERÉS PROFESIONAL

Marzo-abril 2018

NORMATIVA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

ÍNDICE

1. NOTICIAS DESTACADAS.....	4
1.- CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA	
1.1- LexNET. El 31 de marzo se cierra definitivamente la plataforma LexNET Abogacía.....	4
2.- LexNET	
2.1.- Juzgados de lo Social de Madrid.....	5
2.2.- Ampliación de la capacidad de LexNET a 15 MB.....	5
3.- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	
3.1- Acuerdo de 28 de marzo de 2017, del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se dispone la composición de las Salas y Secciones del Tribunal Constitucional.....	5
4.- CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	
4.1- Audiencia Nacional. Normas sobre funcionamiento, composición de Secciones y asignación de ponencias de la Sala de lo Contencioso- Administrativo de dicha Audiencia.....	6
5.- TRIBUNAL SUPREMO	
5.1- Sala Primera. Recopilación de criterios del Tribunal Supremo en recursos por interés casacional. Fichas individualizadas por materias.....	6
6.- AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID	
6.1- Unificación de criterios en materia de ejecución hipotecaria.....	7
7.-UNIÓN INTERPROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	

DE INTERÉS PROFESIONAL

Marzo-abril 2018



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

7.1- Guía de Peritos correspondientes al año 2017.....8

8.- ASOCIACIONES JUDICIALES. INFORME DE LA COMISIÓN INTERASOCIATIVA DE MADRID SOBRE EL ESTADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

8.1- Informe sobre el estado de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid9

2. NORMATIVA 10

A) NORMAS APROBADAS 10

1.- NOTICIAS DESTACADAS

1.- Consejo General de la Abogacía Española.

1.1.- LexNET. El 31 de marzo se cierra definitivamente la plataforma LexNET Abogacía.

Desde

1.- NOTICIAS DESTACADAS

1.- Consejo General del Poder Judicial

1.1.- Acuerdo de 15 de marzo de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye al Juzgado de Primera Instancia nº6 de Alcobendas, el conocimiento de los asuntos propios de los juzgados de familia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, acuerda en su reunión del día 15 de marzo de 2018 atribuir al Juzgado de Primera Instancia nº6 de Alcobendas en materia de derecho de familia con carácter exclusivo y excluyente, por lo que asumirá el conocimiento de los asuntos incluidos en el título IV y VII del Libro del Código Civil, y los procedimientos de nulidad, separación y divorcio, así como los procedimientos de protección de menores y expedientes de jurisdicción voluntaria relacionados con las mismas, no siendo así en los procesos de capacidad de las personas, tutelas, curatelas y guarda de personas con discapacidad, que serán asumidos por el conjunto de los juzgados de primera instancia del partido. Ver texto íntegro [aquí](#)

1.2.- Acuerdo de 5 de abril de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, por la que se modifican las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Desde el pasado 26 de abril de 2018, ha entrado en virgo el acuerdo por el que se modifican la segunda regla, y la Disposición transitoria del acuerdo previo que existía con fecha de 21 de diciembre de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publicó el Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional que aprobaba las normas sobre funcionamiento, composición de Secciones y asignación de ponencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de dicha Audiencia. En base a esta modificación, el reparto por materias se llevará a cabo entre las diversas Secciones existentes, siendo un total de ocho secciones. Respecto a las normas específicas, las Secciones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava se repartirán los recursos en materia de asilo y apátrida (salvo los de inadmisión a trámite de solicitudes) por meses consecutivos correspondiendo a cada una de dichas Secciones los recursos que entren en el Registro en el mes natural correspondiente. El mes de agosto no se tomará en consideración para el reparto por meses alternativos. En cuanto a la Disposición transitoria, viene a asegurar una distribución equilibrada de la carga de trabajo entre todas las Secciones que en adelante van a conocer de los recursos en materia de asilo y apátrida durante los meses de 2018. Acceder al texto íntegro [aquí](#)

1.3.- Acuerdo de 5 de abril de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, por el que se modifica la composición, funcionamiento y asignación de ponencias de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo que deben turnar sus Magistrados en el año 2018.

Se aprueba la modificación de la composición, funcionamiento y asignación de ponencias que deban turnar los magistrados en el año 2018, de la Sala cuarta del mencionado alto Tribunal con motivo de la toma de posesión de Doña María Luz García Paredes como magistrada de dicha Sala. Texto íntegro [aquí](#)

1.4.- Acuerdo de 8 de marzo de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativo al texto refundido de las normas de reparto entre los juzgados de lo Contencioso-Administrativo del partido judicial de Madrid.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 8 de marzo de 2018, ordena hacer público el acuerdo de la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su reunión del día 22 de enero de 2018, relativo al texto refundido de las normas de reparto entre los juzgados de lo contencioso-administrativo del partido judicial de Madrid, acuerdan que todos los asuntos, escritos y solicitudes de auxilio judicial que se refieran a materias o procedimientos de la competencia de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, serán objeto de reparto conforme a las reglas contenidas en las normas presentes en este acuerdo. Texto íntegro [aquí](#).

1.5.-Acuerdo de 8 de marzo de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, sobre adaptación de las normas de reparto de la Sección Primera de la Sala de lo Penal.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 8 de marzo, ordenó hacer público el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 29 de enero de 2018, que aprueba la propuesta de la presidencia de la

Sala de lo Penal, sobre adaptación de las normas de reparto de la sección primera de dicha Sala, tras la incorporación del magistrado titular don Eduardo Gutiérrez Gómez y el mantenimiento de la adscripción del magistrado refuerzo don Fermín Echarri Casi. Texto íntegro [aquí](#).

2.- Tribunal Supremo.

2.1.- Acuerdos de Pleno No Jurisdiccional

- **Pleno del 28 de Febrero de 2018:**

Asunto: Nueva interpretación del artículo 34 LH.

Acuerdo: Al amparo de dicho artículo, el adquirente de buena fe que confiado en los datos registrales inscriba su derecho en el Registro de la Propiedad, gozará de protección incluso en supuestos donde la nulidad del título proviene de un ilícito penal.

3.- Juzgados de Instrucción.

3.1.-Juzgados de Instrucción de Madrid

Comunicación en relación a las normas de reparto de los asuntos entre los Juzgados de Instrucción de Madrid. Todos los asuntos atribuidos por Ley a la Jurisdicción Penal, serán distribuidos entre los Juzgados de Instrucción de la Capital con arreglo a las normas de reparto aprobadas por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Consultar documento íntegro [aquí](#).

3.2.-Decanato de los Juzgados de Madrid.

Comunicación en relación a las normas de reparto de asuntos civiles. Última fecha de actualización a 30 de abril de 2013. Acceder [aquí](#) a las normas.

2.- NORMATIVA

A) NORMAS APROBADAS

1.- LEYES

1.1.Ley 1/2018, de 6 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas y se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Boletín Oficial del Estado, miércoles 7 de marzo de 2018.

Desde el 2007, las situaciones de sequía hidrológica se han gestionado mediante los Planes especiales ante situaciones de alerta y eventual sequía, aprobados por la Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, y posteriormente modificados por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, estos planes, con sus respectivos sistemas de indicadores hidrológicos, son los que sirven de referencia a los organismo de cuenca para la declaración. La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Texto completo [aquí](#)

1.2.-Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid 12 de marzo de 2018.

La presente Ley entró en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Creada con la cualidad de norma marco y al amparo competencial de los artículo 148.1.22 de la Constitución, y 26.1.28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid que le atribuyen la competencia sobre coordinación y demás facultades en relación con los policías locales en los términos que se establece en la Ley Orgánica correspondiente.

A lo largo del Título I se recogen en sus disposiciones generales aquellos criterios establecidos en las leyes que los amparan, con respeto escrupuloso a sus límites; especialmente en lo referente a la naturaleza jurídica de los cuerpos y el ámbito territorial del ejercicio de sus funciones. El Título II establece los órganos de coordinación. Por último, el Título III el régimen jurídico de los Cuerpos de policía local, modificando la denominación de las categorías jerárquicas, así como los grupos y escalas de pertenencia de los agentes y los mandos de los policías locales. Texto completo [aquí](#)

2.- REALES DECRETOS

2.1.-Real Decreto 107/2018, de 9 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, aprobado por el Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre.

Publicación en el BOE el sábado 10 de marzo de 2018. Entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”. La Ley 29/2011, de 22 de

septiembre está inspirada en los principios de memoria, dignidad, justicia y verdad, que son las ideas que fundamentan esta dicha norma buscando, en última instancia, la reparación integral de la víctima. Los principios de necesidad, eficacia y seguridad jurídica han hecho necesaria adaptar la regulación del Reglamento a la redacción vigente de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, al objeto de incorporar aquellos aspectos relacionados con el nuevo grado de acuerdo con los principios de proporcionalidad y eficiencia que exige toda norma.

El Reglamento de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, aprobado por el Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre, queda modificado en su apartado 2 del artículo 48, en su apartado 4 de su artículo 49, los apartados 1 y 2 de su artículo 60m, incorporando un párrafo c) al artículo 62.

Texto completo [aquí](#)

2.2.-Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

Publicado en el BOE, el sábado 10 de marzo, de 2018. Entrada en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Este real decreto tiene por objeto regular el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para ello se estructura en nueve programas: de subsidiación de préstamos convenidos, de ayuda al alquiler de vivienda, de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, de fomento del parque de vivienda en alquiler, de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización de la accesibilidad en

viviendas, de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, de ayudas a los jóvenes y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

El plan cuenta con una dotación de 1.443 millones de euros, incrementando en un 62% las ayudas al alquiler y rehabilitación.

Texto íntegro [aquí](#)

2.3.-Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones

Publicada en el BOE, el 24 de marzo de 2018. El presente real decreto-ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), regula la regla de gasto aplicable a la Administración Central, a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales. Esta regulación tiene su origen en el Reglamento (UE) n.º 1175/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo, relativo al refuerzo de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas, siendo normativa comunitaria de obligado cumplimiento para nuestro país.

Supone, por consiguiente, una herramienta esencial para garantizar que la evolución del gasto público estructural se sitúa en línea con el crecimiento potencial de la

economía, garantizando, en una situación de equilibrio presupuestario a medio plazo, la sostenibilidad financiera del gasto. Con este real decreto-ley, se modifica la disposición adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ampliando los supuestos que contempla. Asimismo, permite que en aquellos supuestos en los que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante podrá reconocerse en el ejercicio de 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018.

Texto íntegro [aquí](#)

2.4.-Real Decreto-ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.

Se publica en el BOE el 14 de abril de 2018. El presente real decreto-ley entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Con esta directiva la Unión Europea ha querido armonizar las distintas normativas nacionales de los Estados miembros reguladoras de las entidades de gestión para fortalecer su transparencia y gobernanza y la gestión de los derechos de propiedad intelectual, empoderando al miembro de la entidad de gestión dotándole de nuevos instrumentos.



La armonización que realiza la directiva de la normativa sobre entidades de gestión se centra en las siguientes seis grandes áreas: representación de los titulares de derechos de propiedad intelectual y condición de miembro de la entidad de gestión; organización interna; gestión de los derechos recaudados; gestión de derechos de propiedad intelectual en nombre de otras entidades de gestión (acuerdos de reciprocidad); relaciones con los usuarios (concesión de licencias); y obligaciones de transparencia e información. Y, en lo que respecta a las licencias multiterritoriales, da naturaleza de directiva a las previsiones antes contenidas en la Recomendación 2005/737/CE, de la Comisión Europea, de 18 de mayo, relativa a la gestión colectiva transfronteriza de los derechos de autor y derechos afines en el ámbito de los servicios legales de música en línea, teniendo en cuenta la experiencia acumulada por su aplicación en los últimos años. Los criterios seguidos en la transposición se han basado, preferentemente, en la fidelidad al texto de la directiva y, en la medida de lo posible, en el principio de mínima reforma de la actual normativa.

Testo completo [aquí](#)

2.5.-Real Decreto-ley 3/2018, de 20 abril, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor.

Publicado en el BOE el 21 de abril de 2018. Este real decreto-ley entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”

El Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y modificado en la materia por el Real Decreto 1057/2015, de 20 de noviembre, establece, en sus artículos 181 y 182 determinadas condiciones en relación con el ejercicio de la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor y el otorgamiento de las autorizaciones que habilitan para ello. Este real decreto-ley busca adoptar medidas que garanticen de forma inmediata y hacia futuro la adecuada coordinación entre las normas de aplicación a dos modalidades de transporte, evitando cualquier repercusión sobre los usuarios de los servicios y el orden público.

Texto completo [aquí](#)

3.- OTRAS DISPOSICIONES

3.1.-Orden HFP/231/2018, de 6 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2017, se determinan en lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de

determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Publicada en el BOE el jueves, 8 de marzo, de 2018. La presente orden entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. La regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se contiene fundamentalmente en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo. Texto completo [aquí](#)

3.2.-Orden PRA/325/2018, de 15 de marzo, por el que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de marzo de 2018, por el que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes de concesión de la nacionalidad española en virtud de la Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España.

Publicado en el BOE el martes, 27 de marzo, de 2018. El Consejo de Ministros en su reunión de 9 de marzo de 2018, y a propuesta de los Ministros de Justicia y de Asuntos Exteriores y de Cooperación, ha adoptado un Acuerdo por el que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes de concesión de la nacionalidad española en virtud de la Ley 12/2015 hasta el día 1 de octubre de 2019. Esta Ley pretende ser el punto de encuentro entre los españoles de hoy y los descendientes de quienes fueron injustamente expulsados a partir del 1492, y se justifica en la común determinación de construir juntos, frente a la intolerancia de tiempos pasados, un nuevo espacio de convivencia y

concordia, que reabra para siempre a las comunidades expulsadas de España las puertas de su antiguo país.

Texto completo [aquí](#)

3.3.-Instrucción 1/2018, de 14 de marzo, de la Junta Electoral Central de modificación de la Instrucción 6/2011, de 28 de abril, sobre interpretación del artículo 27.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, sobre impedimentos y excusas justificadas para los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales.

La presente Instrucción tiene efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado. La Junta Electoral Central ha acordado, respecto a los impedimentos y excusas justificadas para los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales, con el fin de incluir una nueva excusa, de manera expresa, que atienda a la condición de víctima de violencia de género con orden de alejamiento tomar conocimiento de la solicitud efectuada por el Institut Catalá de les Dones, así como de los argumentos en los que dicha solicitud se apoya, con el objeto de revisar los supuestos previstos sobre impedimentos y excusas justificadas para los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales, acordando añadir un nuevo supuesto (número 8), que figuraría entre las causas personales que en todo caso justifican, por sí solas, que la persona escogida para formar parte una Mesa Electoral sea relevada del desempeño de dicho cargo.

Con la entrada en vigor se modifica la Instrucción de la Junta Electoral Central 6/2011, añadiendo en el punto 1 del apartado segundo, una nueva causa personal que justifica, por sí sola, que la persona escogida para formar parte de una Mesa Electoral sea relevada del desempeño de dicho cargo con la condición, debidamente acredita, de



víctima de un delito, declarado o presunto, “en razón por la cual se haya dictado una resolución judicial que permanezca en vigor, por la que se imponga una pena o medida cautelar de prohibición de aproximación, cuando el condenado o investigado destinatario de dicha prohibición figure inscrito en el Censo correspondiente a alguna de las Mesas del Colegio electoral al que pertenezca la Mesa de la que deba formar parte la persona solicitante...”

Dado el carácter general de la Instrucción, y en base a lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se procede a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Establece, como Anexo, el texto consolidado de la Instrucción 6/2011, de 28 de abril, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 27.3 de la LOREG, sobre impedimentos y excusas justificadas para los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales, modificada por las Instrucciones de la Junta Electoral Central 2/2014, de 11 de diciembre, 3/2016, de 14 de septiembre, y 1/2028, de 14 de marzo. Texto íntegro [aquí](#)

2.- NORMATIVA

A) NORMAS APROBADAS

1.- REAL DECRETO-LEY

DE INTERÉS PROFESIONAL

Marzo-abril 2018



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

- Real Decreto-ley 5/2017

2.- REALES DECRETOS

- Real Decreto 195/2017,

3.- OTRAS DISPOSICIONES

- Resolución de 3 de febrero de 2017, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa,
- Orden HFP/255/2017,

3.- COMUNIDAD DE MADRID

[PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA PINCHE AQUÍ](#)

Madrid, 31 de marzo de 2017

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

C/ Serrano 9

Telf.: 91 788 93 80